ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SSPD MC 008-2026

DECRETO 1082 de 2015

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

1. OBJETO Prestar el servicio de monitoreo satelital mediante plataforma compatible con el sistema de posicionamiento global -GPS (FMC130 y llaves bluetooth), dispositivos instalados en los vehículos que integran el parque automotor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proveedor deberá ofrecer el servicio de monitoreo satelital vehicular mediante plataforma compatible con el Sistema de Posicionamiento Global GPS (FMC 130 y llaves Bluetooth) garantizando el seguimiento, control, visualización y operación en tiempo real de los catorce (14) dispositivos instalados en los vehículos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El servicio deberá incluir soporte técnico integral, configuración y/o homologación de los dispositivos GPS existentes e instalados en los vehículos, acceso a plataforma tecnológica de

monitoreo y asistencia técnica requerida para asegurar la continuidad, estabilidad y disponibilidad del servicio durante la ejecución contractual.
La solución tecnológica deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

• Plataforma web de administración y monitoreo que permita la visualización en tiempo real de los vehículos, consulta de recorridos, almacenamiento histórico de eventos y generación, consulta y descarga de reportes.
• Configuración remota de parámetros operativos, incluyendo frecuencia de reporte, creación y administración de geocercas, alertas de velocidad y parametrización de dispositivos.
• Monitoreo permanente y emisión de alertas y notificaciones en tiempo real ante eventos o situaciones de riesgo activadas mediante las llaves Bluetooth instaladas en los vehículos.
• Envío de alertas a través de mensaje de texto, WhatsApp, correo electrónico y llamada telefónica al supervisor del contrato o a quien este designe.
• Soporte técnico integral para atender novedades relacionadas con cableado, módulos GPS, antenas de comunicación y/o transmisión de datos, conectividad, plataforma tecnológica y software de monitoreo.
• Atención y soporte técnico remoto y/o en sitio, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos de la Entidad.
• Disponibilidad de canales de atención ágiles y eficientes, tales como línea telefónica, correo electrónico o chat de soporte.
• Garantía sobre la correcta operación de la plataforma, configuración y/o homologación de los dispositivos instalados y funcionamiento integral de la solución tecnológica.
• Asistencia técnica para la integración de la información GPS con otros sistemas de información institucionales, cuando sea requerido por la Entidad.
• Personal técnico idóneo y certificado para realizar actividades de configuración, homologación e integración de los equipos al sistema eléctrico de los vehículos, incluyendo batería y relevadores de corte de combustible, garantizando procedimientos seguros y sin afectar las garantías de fábrica de los automotores.
• Acceso mínimo para dos (2) usuarios autorizados por la Entidad a la plataforma de monitoreo y administración.

La plataforma deberá permitir la programación automática, generación, consulta y descarga de reportes con periodicidad semanal y mensual conforme a los requerimientos de la supervisión, con base en la información capturada por los sistemas de posicionamiento global (GPS) y las llaves Bluetooth instaladas en los vehículos. Estos reportes deberán permitir el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 “por la cual adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones”.

Se precisa que los dispositivos funcionan mediante conexión a internet, la cual deberá permitir la emisión de alertas y notificaciones en tiempo real cuando se activen las llaves Bluetooth ante emergencias o situaciones de riesgo durante los trayectos.
La plataforma deberá contar con mínimo dos (2) usuarios de acceso, de igual forma debe incluir acceso a plataforma y/o software que permita realizar monitoreo permanente y descarga de informes de rastreo, los cuales deberán ser programables de forma automática con periodicidad semanal, mensual o según los requerimientos de la supervisión, así:

- Reporte de encendido.
- Alerta de desconexión de alimentación externa.
- Alertas de mantenimientos.
- Detección de choque.
- Monitoreo de hábitos de manejo.
- Alerta de arrastre.
- Monitoreo de combustible.
- Identificación del ID del conductor.
- Los demás reportes requeridos por la supervisión.

CARACTERÍSTICAS DE LOS 14 EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERSERVICIOS

DESCRIPCIÓN	
Equipos GPS FMC130 TERMINAL LTE AVANZADO, con tecnología de conexión 4G (LTE Cat 1) confiable con respaldo a redes 3G (UMTS), 2G (GSM).	
GNSS/Bluetooth y LTE, GNSS interno, LTE (4.0 + LE)	
Rango de voltaje de entrada	10 - 30 V CC con protección contra sobretensión.
Batería de respaldo interna	Batería de iones de litio de 170 mAh, 3,7 V (0,63 Wh).
Entradas digitales	3
Entradas negativas	1 (entrada digital 2).
Entradas de impulso	2 (Entrada digital 1, Entrada digital 2).
Salidas digitales	3
Entradas analógicas	2
Entradas de adaptador CAN	1
Llaves Bluetooth 4.0 /5.0. con compatibilidad con cada una de las unidades GPS.	
BLUETOOTH 4.0 /5.0.	
Función	Para envió de botón de pánico, reconocimiento de conductor y autorización de encendido.
	Alertas por SMS, WhatsApp y Llamada robótica.
Protocolo	iBeacon / Eddystone simultaneos
Batería Interna	3V CR2032.
Potencia	-40~4dBm 2.
Frecuencia	2.4 Ghz

De conformidad con lo indicado, la necesidad para contratar la prestación del servicio de monitoreo satelital mediante plataforma compatible con el Sistema de Posicionamiento Global GPS (FMC130 y llaves Bluetooth), dispositivos instalados

en 14 vehículos de la Entidad, se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	Prestar el servicio de monitoreo satelital vehicular mediante plataforma tecnológica, utilizando los sistemas GPS y llaves Bluetooth, ya instalados en catorce (14) vehículos de la Superservicios a nivel nacional, para rastreo y monitoreo las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	MES	9
2	Configuración y/o homologación de catorce (14) unidades GPS (Tecnología con conexión 4G (LTE Cat 1) confiable con respaldo a redes 3G (UMTS), 2G (GSM)) instaladas en los vehículos, las cuales operan con tecnología de conexión 4G (LTE Cat 1), con respaldo a redes 3G (UMTS) y 2G (GSM), garantizando la confiabilidad del servicio.	UND	14

Nota: Se precisa que el ítem 1, está excluido de IVA de conformidad con la LEY 1819 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 ART.476 NUMERAL 24 DEL E.T.

Asimismo, el contratista deberá garantizar la conectividad requerida para el funcionamiento continuo de los dispositivos GPS y la transmisión de información en tiempo real mediante conexión a internet.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Siguiendo los parámetros de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 2025 de Colombia Compra Eficiente, para elaborar el estudio de precios de mercado, se tuvo en cuenta las tres (3) cotizaciones allegadas, atendiendo lo señalado en el numeral 8.1. Estadísticas descriptivas se procedió a emplear como Medida de tendencia central el Promedio o media aritmética, calculó hallado al sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones , permitiendo así determinar un valor cercano a los del mercado, como medida de tendencia central para determinar el precio techo unitario de cada ítem que integran la homologación y servicio de GPS Vehicular, considerando que son representativos dentro del comportamiento del mercado y acorde con las recomendaciones de la Guía de Estudios del Sector, se logra determinar que los precios cotizados se encuentran dentro de rangos de mercado considerando que el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado en un análisis técnico y económico que garantiza su razonabilidad y coherencia con las condiciones señaladas en las especificaciones requeridas por la Entidad.

El precio techo unitario definido constituye el valor máximo de referencia para cada uno de los

ítems que integran los mantenimientos, el cual garantiza que la Entidad contrate en condiciones de mercado y mitigue riesgos asociados a sobrecostos o a la presentación de ofertas artificialmente bajas o inviables económicamente, los cuales se relacionan a continuación:

				EJE SATELITAL				SGS COLOMBIA S.A.S.				SOVIP				MEDIA ARITMETICA - PROMEDIO			
				Cotización 1				Cotización 2				Cotización 3							
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario IVA Incluido	Valor del IVA	Precio total unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	Precio unitario IVA Incluido	Valor del IVA	Precio total unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	Precio unitario IVA Incluido	Valor del IVA	Precio total unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	Precio unitario IVA Incluido	Valor del IVA	Precio total unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Prestar el servicio de monitoreo satelital vehicular mediante plataforma tecnológica, utilizando los sistemas GPS y llaves Bluetooth instalados en catorce (14) vehículos de la Superservicios a nivel nacional, con rastreo y monitoreo las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mes	9	54.000,00	N/A	$756.000	**$6.804.000**	$49.900,00	N/A	$698.600	**$6.287.400**	$61.140	N/A	$855.960	**$7.703.640**	$41.260	N/A	$770.186,67	**$ 6.931.680**
2	Configuración y/o homologación de catorce (14) unidades GPS instaladas en los vehículos, las cuales operan con tecnología de conexión 4G (LTE Cat 1), con respaldo a redes 3G (UMTS) y 2G (GSM), garantizando la confiabilidad del servicio.	UN	14	134.453,78	25.546,22	$160.000	**$2.240.000**	$77.350	$12.350	$89.700	**$1.255.800**	$102.756	$19.524	$122.280	**$1.711.915**	$104.853	$19.922	$124.775	**$ 1.746.855**
			Total				**$9.044.000**				**$7.543.200**				**$9.415.555**				$ 8.678.535

Se aclara que el ítem 1, correspondiente al servicio de monitoreo satelital con acceso y uso de plataforma, del sistema de posicionamiento global – GPS y llaves Bluetooth, es un servicio excluido de IVA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1819 del 26 de diciembre de 2016, norma que adicionó cuatro numerales al artículo 476 del Estatuto Tributario, entre otros servicios el numeral "24. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos". Con base en lo anterior, se determina el valor total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.678.535**), incluidos todos los costos directos e indirectos, el cual servirá como presupuesto oficial del proceso, distribuido en los siguientes rubros, así:

- Prestar el servicio de monitoreo satelital vehicular mediante plataforma tecnológica, utilizando los sistemas GPS y llaves Bluetooth instalados en catorce (14) vehículos de la Superservicios a nivel nacional, con rastreo y monitoreo las 24 horas del día, los 7 días de la semana por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.931.680).**

- Configuración y/o homologación de catorce (14) unidades GPS instaladas en los vehículos, las cuales operan con tecnología de conexión 4G (LTE Cat 1), con respaldo a redes 3G

(UMTS) y 2G (GSM), garantizando la confiabilidad del servicio por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.746.855)**

4.1 CONCLUSIÓN

Una vez realizado este análisis, podemos concluir que el valor analizado a través de

cotizaciones y/o históricos está acorde a los precios del mercado y cumple con las especificaciones requeridas por el área.

Es así como se sugiere establecer el valor del presupuesto teniendo en cuenta el análisis del sector el cual arrojó un valor total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.678.535**), y todos los costos directos e indirectos, el cual servirá como presupuesto oficial del proceso.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de hasta **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.678.535),** incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 82826 fecha 06 de mayo de 2026, por valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.408.800)** incluido el IVA. La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

6. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes **de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y documentos soporte del revisor fiscal (copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión) en caso que aplique.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo **SECOP II** y deberán diligenciar el **FORMATO No. 1 -** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** habilitará el correo electrónico **epsoportes@superservicios.gov.co**, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** una vez sea expedido por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas a través de dicho correo electrónico, solo y únicamente cuando la indisponibilidad haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad. En este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo No. 1.** denominado **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública **(FORMATO No. 1).**

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

La oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA (según corresponda **FORMATO No. 2** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS) **FORMATO No. 3** DECLARACIÓN JURAMENTADA ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta los siguientes documentos.

1) Copia de tarjeta profesional
2) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor

Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**. Si no subsana dentro del término que establezca la Entidad, será rechazada atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública, que señala que habrá rechazo: **"***Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación"*.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

11.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (CUANDO APLIQUE).

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

11.1.7. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. (**FORMATO No. 4** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS y **FORMATO No. 5** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES)

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la oferta.
Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

11.1.8. RUT El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

11.1.9. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal,

deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.11. Consulta de Antecedentes Judiciales. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.12. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas

en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.13. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado vigente de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado vigente de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado vigente de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 6 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.15. Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (Formato 7.)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.16. Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado De Activos (Formato No. 8)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

11.2. Capacidad Técnica.

11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance u obligaciones especiales del contratista o especificaciones técnicas se encuentre relacionado con: el servicio de monitoreo satelital mediante plataforma compatible con el sistema de posicionamiento global - GPS (FMC130 y llaves bluetooth),y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación o acta de recibo a satisfacción, que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
ii. **Objeto del contrato.**
iii. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o

servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 4: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

11.2.1.1 Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cuatro (4) contratos, para lo cual, deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación o acta de recibo a satisfacción, que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

11.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES – Cuando Aplique

La SUPERSERVICIOS efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar el formulario de acápite de oferta económica establecido en la plataforma del SECOP II-.

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las diferentes obligaciones descritas en la invitación**.**

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.

cada valor unitario de la propuesta no debe ser superior al precio techo del ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de

Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la SUPERSERVICIOS con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la SUPERSERVICIOS antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.

c. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.

d. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.

e. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

f. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.

g. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

h. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

i. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.

j. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.

k. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.

l. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.

m. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

n. Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

o. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita

la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los

documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 7 –** AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 7 –** AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores** que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 7** - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 7 -** AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al **menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona

en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 7-** AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[2] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

---

[1] *"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

[2] *"Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del

numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se

aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

a) PLAZO: El plazo de ejecución se estima hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato corresponde a las ciudades en donde se encuentran las sedes de los superservicios, así:

CIUDAD	DEPARTAMENTO
BOGOTA	CUNDINAMARCA
DT. NOROCCIDENTE - BARRANQUILLA	ATLANTICO
DT. NORORIENTE - MONTERIA	CÓRDOBA
DT. OCCIDENTE - MEDELLIN	ANTIOQUIA
DT. ORIENTE BUCARAMANGA	SANTANDER
DT. SUROCCIDENTE - CALI	VALLE DEL CAUCA
DT. SURORIENTE - NEIVA	HUILA

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA APLICABLES A TODOS LOS LOTES:

1. Presentar, junto con la suscripción del acta de inicio, un cronograma de actividades para aprobación de la supervisión del contrato dentro de tres (3) días hábiles. Este cronograma deberá incluir la programación de la homologación y/o configuración de los equipos GPS y llaves Bluetooth, así como la verificación del servicio de internet en los vehículos de la Superservicios, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de este documento.

2. Entregar, dentro de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los usuarios y claves de acceso a la plataforma de monitoreo de GPS (FMC130 y llaves Bluetooth) y realizar la socialización de su uso, compatible con los equipos instalados en los vehículos de la entidad.

3. Una vez aprobado el cronograma, y dentro de los tres (3) días siguientes poner en funcionamiento la plataforma de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Superservicios para todos los GPS (FMC130 y llaves Bluetooth) instalados en los vehículos de propiedad o a cargo, a nivel nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la ubicación de los vehículos.

4. El contratista deberá garantizar la integridad, cuidado y correcto funcionamiento de los GPS (FMC130 y llaves Bluetooth) instalados en los vehículos de la Superservicios, disponiendo

de los medios, recursos y pólizas vigentes necesarias. En caso de fallas, errores de homologación o daños, deberá reemplazar los dispositivos por otros con las mismas especificaciones técnicas, a costo cero para la entidad. Así mismo, deberá suministrar e instalar un equipo en calidad de préstamo dentro de los tres (3) días hábiles, por un plazo máximo de treinta (30) días, mientras se realiza el reemplazo definitivo.

5. Contar con una línea de servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, para atender las solicitudes y o requerimientos que se puedan presentar con relación al servicio contratado durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de los amparos de cumplimiento y Calidad del bien o servicio. Estas solicitudes se deben atender y solucionar en un término no superior a dos (2) días calendarios.

6. Generar y permitir alertas y notificaciones en tiempo real de las activaciones que se generen mediante las llaves Bluetooth, al presentarse una emergencia o situación de riesgos durante los trayectos, mediante mensaje de texto, WhatsApp, email y llamada.

7. El contratista deberá disponer de personal calificado para coordinar con el supervisor del contrato la configuración, acceso, uso y monitoreo de los GPS (FMC130 y llaves Bluetooth), capaz de resolver oportunamente las inquietudes técnicas según el cronograma. Asimismo, asumirá todos los gastos necesarios para la operación del sistema, incluyendo conectividad, homologación, planes de datos, redes, licencias, plataformas, accesos, reportes y atención 24/7, garantizando la efectiva prestación del servicio.

8. El servicio de comunicación y/o operador de datos debe permitir el reporte de encendido, alerta de desconexión de alimentación externa, detección de choque, monitoreo de hábitos de manejo, alerta de arrastre, monitoreo del nivel de combustible, identificación del ID del conductor y demás reportes requeridos en la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 “por la cual adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones”.

9. El contratista deberá realizar la configuración y/o homologación de catorce (14) unidades GPS instaladas en los vehículos, con conexión 4G (LTE Cat 1) y respaldo a redes 3G (UMTS) y 2G (GSM), garantizando la confiabilidad del servicio. Deberá ejecutar pruebas de funcionamiento según el cronograma y, en caso de fallas, corregirlas de inmediato. Si algún dispositivo presenta daño, deberá reemplazarse sin costo para la entidad, en un plazo máximo de dos (2) días, manteniendo las mismas características del equipo original.

10. Responder por la integridad, correcto funcionamiento, cuidado y seguridad de los 14 vehículos y dispositivos GPS (FMC130 y llaves Bluetooth), durante la configuración de estos, para ello dispondrá de los medios, los recursos y las pólizas vigentes que garanticen el completo amparo de los automotores al servicio de la Superservicios, y en el caso presentarse el daño de alguno de los dispositivos reponerlo a costo cero para la entidad.

11. En el caso que algún GPS (FMC130 y llaves Bluetooth), presente falla o error que no permita su correcto funcionamiento deberá ser reemplazado y facilitar un equipo en calidad de préstamo incluyendo la instalación en un término no mayor a tres (3) días hábiles, a costo cero, por un término no mayor a treinta (30) días, mientras que la entidad adelanta el correspondiente reemplazo.

12. Garantizar un canal de comunicación inmediato con el Guarda Líder y el conductor del vehículo en caso de activación de alertas o botón de pánico, mediante el uso de palabras o códigos clave previamente definidos para la atención de situaciones de riesgo y activación de los protocolos de seguridad correspondientes.

13. El contratista deberá garantizar que la conectividad y transmisión de datos requerida para la operación de los dispositivos GPS se realizará a través de operadores de telecomunicaciones debidamente habilitados conforme a la normatividad vigente.

14. Realizar la transferencia de conocimiento técnico y funcional al Supervisor, Administradores y Usuarios designados para el manejo de la plataforma, atendiendo los requerimientos de la Superservicios de manera completa y sin limitaciones. Las capacitaciones se coordinarán con el Supervisor del contrato.

15. El contratista debe suministrar los datos de contacto, con quien se tendrá comunicación directa y continua, la cual será designado a la Superservicios para ser supervisor, para la adecuada ejecución del contrato.

16. Se deberán generar reportes automáticos cada ocho (8) días, según lo acordado con la supervisión del contrato, en formatos PDF, Excel, JPG, PNG u otros legibles, y enviarlos al correo electrónico de la supervisión.

17. Se deberá conservar la información en la nube o en la plataforma, por un (1) año adicional, una vez terminado el contrato, con la finalidad de poder atender requerimientos de manera posterior.

18. Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción, traslados y reposiciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

19. Realizar todas las acciones de control, de calidad y seguimiento para las homologaciones, configuración y recibo a satisfacción de los GPS instalados en los vehículos a cargo o de propiedad de la entidad, así como las llaves Bluetooth, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de este documento.

20. Mantener la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive.

21. Presentar los informes de actividades por correo electrónico, que sean requeridos en el desarrollo del contrato, en los plazos y condiciones señalados por la Entidad, y los demás que sean solicitados por el supervisor del contrato.

22. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

23. Garantizar el adecuado tratamiento, protección y seguridad de la información generada, almacenada o administrada mediante la plataforma de monitoreo satelital, en especial aquella relacionada con la ubicación, rutas, desplazamientos, identificación de conductores y georreferenciación de los vehículos oficiales, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad digital y confidencialidad de la información.

24. Abstenerse de usar, divulgar, compartir, comercializar, reproducir, almacenar o permitir el acceso a terceros no autorizados a la información de geolocalización, trazabilidad, rutas, recorridos o demás datos generados por los dispositivos GPS y llaves Bluetooth instalados en los vehículos de la Entidad, salvo autorización expresa de la supervisión del contrato o requerimiento de autoridad competente.

25. Realizar los pagos de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.

28. Las demás que se deriven a través de la ejecución del presente contrato.

.

d) FORMA DE PAGO:

La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así:

a) Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.
b) Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
c) Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
d) Informe inicial de las actividades ejecutadas.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

17.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	10% del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato

18. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de un Profesional del grupo de servicios administrativos que designe el ordenador del gasto, para lo que se sugiere

el Profesional Especializado Grado 13 JUAN PABLO CASTILLO ORJUELA, asignado al Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, o el funcionario público que el ordenador del gasto de la Entidad designe para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin embargo, se tendrá en cuenta la carga operativa y la idoneidad técnica del profesional.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Gina Paola Rojas Gutiérrez	Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones - Profesional Especializado
	Alejandro Talero Agudelo	Abogado Contratista Grupo de Contratos y Adquisiciones
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	Juan Pablo Castillo Orjuela	Profesional Especializado Grado 13
	Leidy Johanna Reyes Peña	Contratista
	Juliana Carolina Pérez Castro	Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La SUPERSERVICIOS, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

Proyectó: Alejandro Talero Agudelo. Contratista Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Aprobó: Dayssi Orozco – Asesora Dirección Administrativa

ANEXO No. 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE SECOP SSPD MC 008-2026

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas:

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: a) Presentar, junto con la suscripción del acta de inicio, un cronograma de actividades para aprobación de la supervisión del contrato dentro de tres (3) días hábiles. Este cronograma deberá incluir la programación de la homologación y/o configuración de los equipos GPS y llaves Bluetooth, así como la verificación del servicio de internet en los vehículos de la Superservicios, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de este documento. b) Entregar, dentro de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los usuarios y claves de acceso a la plataforma de monitoreo de GPS (FMC130 y llaves Bluetooth) y realizar la socialización de su uso, compatible con los equipos instalados en los vehículos de la entidad. c) Una vez aprobado el cronograma, y dentro de los tres (3) días siguientes poner en funcionamiento la plataforma de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Superservicios para todos los GPS (FMC130 y llaves Bluetooth) instalados en los vehículos de propiedad o a cargo, a nivel nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la ubicación de los vehículos. d) El contratista deberá garantizar la integridad, cuidado y correcto funcionamiento de los GPS (FMC130 y llaves Bluetooth) instalados en los vehículos de la Superservicios, disponiendo de los medios, recursos y pólizas vigentes necesarias. En caso de fallas, errores de homologación o daños, deberá reemplazar los dispositivos por otros con las mismas especificaciones técnicas, a costo cero para la entidad. Así mismo, deberá suministrar e instalar un equipo en calidad de préstamo dentro de los tres (3) días hábiles, por un plazo máximo de treinta (30) días, mientras se realiza el reemplazo definitivo. e) Contar con una línea de servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, para atender las solicitudes y o requerimientos que se puedan presentar con relación al servicio contratado durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de los amparos de cumplimiento y Calidad del bien o servicio. Estas solicitudes se deben atender y solucionar en un término no superior a dos (2) días calendarios. f) Generar y permitir alertas y notificaciones en tiempo real de las activaciones que se generen mediante las llaves Bluetooth, al presentarse una emergencia o situación de riesgos durante los trayectos, mediante mensaje de texto, WhatsApp, email y llamada. g)El contratista deberá disponer de personal calificado para coordinar con el supervisor del contrato la configuración, acceso, uso y monitoreo de los GPS (FMC130 y llaves Bluetooth), capaz de resolver oportunamente las inquietudes técnicas según el cronograma. Asimismo, asumirá todos los gastos necesarios para la operación del sistema, incluyendo conectividad, homologación, planes de datos, redes, licencias, plataformas, accesos, reportes y atención 24/7, garantizando la efectiva prestación

del servicio. h) El servicio de comunicación y/o operador de datos debe permitir el reporte de encendido, alerta de desconexión de alimentación externa, detección de choque, monitoreo de hábitos de manejo, alerta de arrastre, monitoreo del nivel de combustible, identificación del ID del conductor y demás reportes requeridos en la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 “por la cual adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones”. i) El contratista deberá realizar la configuración y/o homologación de catorce (14) unidades GPS instaladas en los vehículos, con conexión 4G (LTE Cat 1) y respaldo a redes 3G (UMTS) y 2G (GSM), garantizando la confiabilidad del servicio. Deberá ejecutar pruebas de funcionamiento según el cronograma y, en caso de fallas, corregirlas de inmediato. Si algún dispositivo presenta daño, deberá reemplazarse sin costo para la entidad, en un plazo máximo de dos (2) días, manteniendo las mismas características del equipo original. j) Responder por la integridad, correcto funcionamiento, cuidado y seguridad de los 14 vehículos y dispositivos GPS (FMC130 y llaves Bluetooth), durante la configuración de estos, para ello dispondrá de los medios, los recursos y las pólizas vigentes que garanticen el completo amparo de los automotores al servicio de la Superservicios, y en el caso presentarse el daño de alguno de los dispositivos reponerlo a costo cero para la entidad. k) En el caso que algún GPS (FMC130 y llaves Bluetooth), presente falla o error que no permita su correcto funcionamiento deberá ser reemplazado y facilitar un equipo en calidad de préstamo incluyendo la instalación en un término no mayor a tres (3) días hábiles, a costo cero, por un término no mayor a treinta (30) días, mientras que la entidad adelanta el correspondiente reemplazo. l) Garantizar un canal de comunicación inmediato con el Guarda Líder y el conductor del vehículo en caso de activación de alertas o botón de pánico, mediante el uso de palabras o códigos clave previamente definidos para la atención de situaciones de riesgo y activación de los protocolos de seguridad correspondientes. m) El contratista deberá garantizar que la conectividad y transmisión de datos requerida para la operación de los dispositivos GPS se realizará a través de operadores de telecomunicaciones debidamente habilitados conforme a la normatividad vigente. n) Realizar la transferencia de conocimiento técnico y funcional al Supervisor, Administradores y Usuarios designados para el manejo de la plataforma, atendiendo los requerimientos de la Superservicios de manera completa y sin limitaciones. Las capacitaciones se coordinarán con el Supervisor del contrato. o) El contratista debe suministrar los datos de contacto, con quien se tendrá comunicación directa y continua, la cual será designado a la Superservicios para ser supervisor, para la adecuada ejecución del contrato. p) Se deberán generar reportes automáticos cada ocho (8) días, según lo acordado con la supervisión del contrato, en formatos PDF, Excel, JPG, PNG u otros legibles, y enviarlos al correo electrónico de la supervisión. q) Se deberá conservar la información en la nube o en la plataforma, por un (1) año adicional, una vez terminado el contrato, con la finalidad de poder atender requerimientos de manera posterior. r) Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción, traslados y reposiciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato. s) Realizar todas las acciones de control, de calidad y seguimiento para las homologaciones, configuración y recibo a satisfacción de los GPS instalados en los vehículos a cargo o de propiedad de la entidad, así como las llaves Bluetooth, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de este documento. t) Mantener la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de

ejecución y hasta su liquidación inclusive.

u) Presentar los informes de actividades por correo electrónico, que sean requeridos en el desarrollo del contrato, en los plazos y condiciones señalados por la Entidad, y los demás que sean solicitados por el supervisor del contrato. v) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. w) Garantizar el adecuado tratamiento, protección y seguridad de la información generada, almacenada o administrada mediante la plataforma de monitoreo satelital, en especial aquella relacionada con la ubicación, rutas, desplazamientos, identificación de conductores y georreferenciación de los vehículos oficiales, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad digital y confidencialidad de la información. x) Abstenerse de usar, divulgar, compartir, comercializar, reproducir, almacenar o permitir el acceso a terceros no autorizados a la información de geolocalización, trazabilidad, rutas, recorridos o demás datos generados por los dispositivos GPS y llaves Bluetooth instalados en los vehículos de la Entidad, salvo autorización expresa de la supervisión del contrato o requerimiento de autoridad competente. y) Realizar los pagos de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. z) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. aa) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. bb) Las demás que se deriven a través de la ejecución del presente contrato. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (cuando aplique). **e.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, tratamiento de datos y con los demás documentos propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **h.** Efectuar la entrega oportuna y

dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. **i.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **j.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. **k.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo con los factores de riesgos generados por la actividad contratada. **l.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. (si aplica) **m.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **n.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **ñ.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno**.** No ofrecer, aceptar o solicitar una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **p.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares. **q.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. **2)** Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **r.** Mantener actualizado el registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta conforme a la Ley 2013 de 2019. **s.** Aportar los documentos que sean solicitados por la supervisión del contrato en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARÁGRAFO:** la supervisión del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y vigencia de los documentos aportados por el contratista durante la ejecución del contrato. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS**: La SUPERSERVICIOS se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: a. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. FORMA DE PAGO**: La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así: a) Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato. b) Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos. c) Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. d) Informe inicial de las actividades ejecutadas. **Nota 1**: Los pagos se realizarán dentro de los

treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Nota 2**: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. **Nota 3**: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** Para cada pago el supervisor del contrato verificará los documentos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las disposiciones normativas en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARÁGRAFO SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la NORMATIVA vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC**. PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA,** equivalentes a la tasa de interés corriente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del

CONTRATISTA y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 7. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declaró al presentar la oferta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Igualmente manifestó que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **9. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD**

SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** demostró que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En este contrato la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **11.MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **12. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **13. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato. **14. GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: I) **Cumplimiento del contrato,** Por el 10% del valor del contrato. Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato; II) **Calidad del servicio**, Por el 10% del valor del contrato, Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6), Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en

el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este documento o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este documento, y en todo caso, en los casos previstos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 15. SUPERVISIÓN:** La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de un Profesional del grupo de servicios administrativos que designe el ordenador del gasto, para lo que se sugiere el Profesional Especializado Grado 13 JUAN PABLO CASTILLO ORJUELA, asignado al Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, o el funcionario público que el ordenador del gasto de la Entidad designe para ello,, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. **16. LIQUIDACIÓN**: El contrato SI será objeto de liquidación de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO:** Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales